

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real órden de 26 de Setiembre de 1861)

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 27 de Noviembre de 1882, en Manila.

El Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas, se ha servido decretar lo siguiente:

Debiendo celebrarse con la mayor solemnidad, el día 28 del actual, con el plausible motivo de ser el cumpleaños de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), vengo en decretar lo siguiente:

1.º Por el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis, á quien al efecto se dirigirá atento oficio, se dispondrá lo conveniente, para que á las 8 y 1/2 de la mañana del espresado día, tenga lugar en la Sta. Iglesia Catedral, la acostumbrada misa de gracia y solemne Te-Deum con asistencia del Cabildo eclesiástico y corporaciones religiosas, tomando todas las determinaciones que su reconocido celo le sugiera y que contribuyan á la mayor celebridad del día y solemnidad de este acto religioso.

2.º A las diez de la mañana del espresado día, recibiré en córte en mi residencia provisional, casa del Excmo. Sr. General 2.º Cabo, á las Corporaciones religiosas, civiles y militares.

3.º Por el Sr. Gobernador Civil de la provincia Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, se publicarán con la debida anticipacion, los bandos de costume, para que todos los vecinos y moradores de esta Capital y sus arrabales, tapicen é iluminen las fachadas de sus casas en dicho día y en el de la víspera, desde el toque de oraciones, segun es de esperar de su adhesion y lealtad á nuestros Soberanos.

4.º Dirijase por Secretaría atenta invitacion á los Sres. Cónsules extranjeros en esta Capital por si gustasen asistir á los espresados actos.

Comuníquese á los Jefes de los Centros á fin de que todos sus miembros concurren á dichos actos, y oficiase atentamente á los Excmos. Sres. Capitan General y Comandante general del Apostadero, para que en la parte militar dispongan lo conveniente con arreglo á Ordenanza, trasladándose por último este decreto á quienes corresponda y publicándose en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.»

En su consecuencia el Excmo. Sr. Capitan General, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las tropas vestirán de gala y la Artillería de la Plaza hará las salvas de Ordenanza izándose el pabellon nacional en todos los fuertes y edificios militares.

Art. 2.º Debiendo celebrarse á las 8 y 1/2 del día 28 del actual, misa y solemne Te-Deum en la Iglesia Catedral, se hallarán formados á la inmediacion del templo á la hora referida una Compañía del Regimiento de Artillería Peninsular con bandera banda y música, para hacer los honores correspondientes.

Art. 3.º Al acto religioso de que trata el artículo anterior asistirán los Excmos. Sres. Brigadieres y Subinspectores de todas las armas é institutos de este Ejército y todos los Jefes y Oficiales francos de servicio.

Art. 4.º Las fachadas de los edificios militares se iluminarán en las noches de hoy y mañana.

Art. 5.º Para el solemne acto de córte que recibirá á las diez de la mañana en su residencia provisional, casa del Excmo. Sr. General 2.º Cabo,

el Excmo. Sr. Capitan General, concurrirán los Excmos. Sres. General 2.º Cabo y Brigadieres, Sres. Subinspectores, Intendente y Coroneles, asistiendo además todos los Jefes y Oficiales francos de servicio.

Art. 6.º Durante la córte se encontrará con la anticipacion necesaria frente á la indicada casa del Excmo. Sr. General 2.º Cabo, todas las bandas y músicas de esta guarnicion, á los efectos de Ordenanza.

Art. 7.º El día 28 los Sres. Jefes de los Cuerpos pondrán en libertad á todos los individuos que tengan arrestados por causas leves.

Art. 8.º En el mismo día se dará una gratificacion á todas las clases é individuos de tropa, consistentes en 4 reales á los Sargentos 1.os; tres á los segundos; dos á los cabos, y uno á los soldados, con cargo al fondo general de entretenimiento de los Cuerpos.

Y de órden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento y cumplimiento.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.—Comunicada á los Cuerpos ó institutos militares de esta guarnicion.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1882.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Teniente Coronel D. José Camps.—Imaginaria.—El Teniente Coronel D. Francisco Olive.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 5. Sargento para paseo de entornos, Artillería.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Doctor Hans Meyer, súbdito alemán, solicita pasaporte para Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 25 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 1

D. Adolfo Roensch, de nacion alemán, solicita pasaporte para Singapore á favor de su doméstico indigena Jorge Tugogao, de 37 años. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 25 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 1

D. Andrés Ortiz de Zárate, español peninsular, solicita pasaporte para Hong-kong, China y Japon, en compañía de su esposa D.ª Concepcion Ruiz Delgado de Zárate, un hijo de menor edad y una sirvienta india Valentina de Castro. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 25 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 1

D. Valeriano Santos Amesua, español peninsular y segundo sobrecargo del vapor «Leon XIII,» solicita pasaporte para regresar á la Península. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 25 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 1

Agripina Unsin, natural del arrabal de Tondo, solicita pasaporte para pasar á Shanghae. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 25 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 1

Julian Villanueva, natural del arrabal de Tondo, solicita pasaporte para pasar á Shanghae. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 25 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 1

D. Eduardo Herrmann, de nacion alemán, solicita pasaporte para regresar á Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 27 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 3

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Ty Vnco.	6816	Tan Tiecco.	2145
Tan Guiaoco.	24909	Lim Quinco.	4289
Dy Atiao.	19907	Chua Juaco.	4402
Ao Beco.	3972	Go Tongeo.	3146
Tan Juanco.	22009	Tan Chiosing.	9736
Yu Sijun.	21152	Go Chiuco.	14986
So Tiaoco.	21533	Tieng Chuaco.	6222
Ong Liteo.	3857		

Manila 25 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 1

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

CORREOS.

Por el vapor correo «Leon XIII», que zarpará de este Puerto para la Península el día 1.º del próximo mes de Diciembre, á las 9 de la mañana, esta Inspeccion general remitirá la correspondencia oficial y particular para Europa.

En su consecuencia las cartas certificadas y periódicos se admitirán hasta las 12 de la noche del día anterior, á la misma hora se recojerán los buzones de intra y extramuros y de 6 á 7 de la mañana del día 1.º se hallarán abiertos el buzón central y la reja para la admision de toda clase de correspondencia, tanto nacional como extranjera.

Manila 26 de Noviembre de 1882.—El Jefe de la Seccion.—P. O., M. Mompeon.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Con objeto de enterarles de asuntos que les interesan, relativos á Bonos del Tesoro de la Península, se servirán presentarse en esta Dependencia, los tenedores de los mismos espresados á continuacion en el término de ocho días.

- D. Manuel Perez.
- „ Sixto Teodosio.
- „ Ramon Aenlle.
- „ Tiburcio Salvador.
- „ Joaquin Morelló.
- „ Ciriaco Aquino.
- „ Francisco Reyes.
- „ Manuel Sevilla.
- „ Arcadio Remigio.
- „ Matias Medina.
- „ Manuel Reyes.
- „ Federico Guerra.
- „ Pedro de Jesus.
- „ Lorenzo Fernandez.
- „ Valentin Careaga.
- „ Eulogio Mendoza.
- „ Ignacio Cordon.
- „ Justo de la Cruz.
- „ Vicente Torres.
- „ Luis Herreros.
- „ Vicente Calvo.

Chinos.

- Tan Chanco.
- Manuel Ortiz.
- José Roca.

Manila 25 de Noviembre de 1882.—Matias S. de Vizmanos.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA.

El día 6 de Diciembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el arriendo por el término de dos años, del edificio que ocupa la Fábrica de tabacos de Meisic, su cerca y solar, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 24 de Noviembre de 1882.—P. O., Guardia.

Pliego de condiciones para el arriendo por término de dos años del edificio que ocupa la Fábrica de tabacos de Meisic.

1.a La Hacienda contrata en pública subasta el arrendamiento por término de dos años del edificio ocupado por la Fábrica de tabacos de Meisic, con su cerca y un solar que mide 25,944 metros cuadrados.

2.a La subasta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de 7,200 pesos por cada un año ó sean 14,400 por el bienio, siendo inadmisibles las proposiciones que no lleguen á esta cantidad.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día 6 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana.

4.a Constituida la Junta principiará el acto de la subasta, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.a Las proposiciones se harán por escrito, con entera sujeción al modelo que á continuación se inserta y se extenderán en papel del sello 3.0, expresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por el arrendamiento durante dos años de la finca que se subasta.

Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.a Para tomar parte en la licitacion, será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de Depósitos de esta Capital, ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Julio último, la cantidad de 720 pesos á que asciende el 5 p^o del importe de la subasta.

7.a Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará el número ordinal á los admisibles, haciéndose rubricar el sobrescrito á los interesados.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.a Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

La adjudicacion se hará provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente, á reserva de la aprobacion de esta Intendencia.

9.a Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que presentaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante esta Intendencia general despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contencioso-administrativa.

11. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se afiance y escribure el contrato á satisfaccion de esta Intendencia general.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon se elevará por el Presidente á la aprobacion de esta Intendencia general.

13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14. El rematante á cuyo favor se hubiese hecho la adjudicacion garantizará el cumplimiento de su obligacion con una fianza en metálico ó en valores

admisibles en la Caja de Depósito equivalente al 10 p^o de la cantidad total en que hubiese tenido lugar la adjudicacion, cuya fianza no será devuelta hasta la completa terminacion y solvencia del contrato.

15. Si trascurriesen ocho dias despues de la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate, sin que el rematante hubiese prestado la fianza que expresa la condicion anterior y no se hubiese presentado á otorgar la correspondiente escritura, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, haciéndose por esta Intendencia la declaracion consiguiente, cuyos efectos serán:

1.0 Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

2.0 Que se satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiese recibido el Estado, perdiendo además como multa el depósito constituido para licitar.

16. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos y gastos del expediente hasta la completa solvencia del contrato.

17. La Hacienda entregará al rematante bajo inventario la finca arrendada del 1.0 al 31 de Enero del año próximo 1883, avisando á aquel con tres dias de anticipacion en el que deba tener lugar dicha entrega, para la cual será requisito indispensable que el rematante haya prestado la fianza á que se refiere la condicion 14, y haya escriturado el contrato á satisfaccion de esta Intendencia general.

18. El plazo de dos años á que se entiende la duracion de este contrato principiará á contarse desde el dia en que el rematante quede hecho cargo de la finca arrendada.

19. El arrendamiento podrá prorogarse por dos años bajo las mismas condiciones del presente contrato, por mútuo convenio de ambas partes contratantes.

20. El pago á la Hacienda de la cantidad en que se hubiere hecho la adjudicacion se verificará por trimestres adelantados. Las entregas en el Tesoro deberán tener lugar dentro de los cinco primeros dias de cada trimestre, trascurridos los cuales sin que aquellas se hayan verificado, se hará efectiva de la fianza la parte correspondiente, dando aviso inmediato de ello al rematante y señalándole un plazo de ocho dias para la renovacion de la fianza. Si trascurrido estos no hubiese sido repuesta por completo dicha fianza, se declarará rescindido el contrato, siendo los efectos de la rescision los mismos que los que señalan la condicion 15.

21. El arrendatario no podrá ejecutar obra alguna de propia conveniencia sin permiso de la Administracion y tendrá obligacion de dar aviso á la Hacienda en el momento que ocurra en la finca cualquier desperfecto que exija reparacion.

22. Al terminar el contrato, el arrendatario entregará la finca en el mismo estado en que la recibió, segun se habrá hecho constar en el inventario que prescribe la condicion 17; quedando á beneficio de la Hacienda las obras que con permiso de la misma haya hecho el arrendatario.

23. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de esta contrata antes y despues de celebrada la subasta, se resolverán por la jurisdiccion contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes y despues de apurada la vía gubernativa.

24. Si por cualquier motivo el inquilino intentase la rescision de este contrato, no le eximirá esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones que tiene contraidas.

25. En la ejecucion y venta de los bienes en que haya de hacerse efectiva cualquiera responsabilidad del rematante, se procederá sumariamente y por la vía de apremio con arreglo á lo que para la recaudacion de tributos, rentas y créditos del Fisco establecen las leyes é instrucciones de Hacienda pública.

Advertencia.

El expediente en que consta el plano de la finca que se trata de arrendar estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el dia de la subasta.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de que habita calle de ofrece tomar en arrendamiento por término de dos años, con sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de el edificio ocupado por la Fábrica de tabacos de Meisic, y su cerca y solar en la cantidad de por dichos dos años ó sea de por cada uno de ellos.

Acompaña por separado el documento que acredita haber constituido el depósito de 720 pesos á que se refiere la condicion 6.a del citado pliego.

Fecha y firma del interesado.

Es copia, Guardia.

1

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

En virtud de lo resuelto por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda de estas Islas, se hace saber que el día 6 del próximo mes de Diciembre, á las diez de la mañana, tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de 9,600 quintales de tabaco rama, Cagayan ó Isabela, de la cosecha de 1881, bajo las condiciones que aparecen en el siguiente «pliego.»

Manila 25 de Noviembre de 1882.—Rafael del Val.

Administracion Central de Colecciones y Labores de tabaco de Filipinas.—Pliego de condiciones que se redacta, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, para la venta en pública subasta, con destino á la exportacion de 9,600 quintales de tabaco rama, de las procedencias de Cagayan é Isabela, pertenecientes á la cosecha de 1881.

1.a Los espresados 9,600 quintales de tabaco, se distribuirán para su enagenacion, en los grupos y lotes siguientes:

Grupos.	Número de lotes.	Quintales de cada uno.	Total de quintales.	Clases y procedencias.
1.0	10	20	200	1.a Cagayan.
2.0	40	40	400	2.a id.
3.0	40	50	2000	3.a id.
4.0	30	100	3000	4.a id.
5.0	50	20	1000	1.a Isabela.
6.0	25	40	1000	2.a id.
7.0	20	50	1000	3.a id.
8.0	10	100	1000	4.a id.

2.a Las proposiciones que se presenten se harán por separado á cada uno de los grupos de tabaco incluidos en el presente anuncio, y por separado tambien se adjudicarán estos. Al efecto, no se hará proposicion en cada pliego más que el todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo; el que desee lotes de distintas clases de tabaco, formulará tantos pliegos como sean los grupos á que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego se espresará el grupo á que haga referencia la proposicion en él contenida.

3.a Los tipos para abrir postura á la enagenacion del tabaco contenido en cada lote segun su clase, son los que siguen:

Por cada qtal. de	Clase	Pesos
1.0	1.a Cagayan.	49.74
2.0	2.a id.	44.59
3.0	3.a id.	25.73
4.0	4.a id.	10.29
5.0	1.a Isabela.	58.31
6.0	2.a id.	49.74
7.0	3.a id.	27.44
8.0	4.a id.	11.16

4.a El pago de los lotes que resulten rematados deberá efectuarse en metálico en la Tesorería Central dentro de los tres dias siguientes al de la subasta. Sin embargo, se admitirán dos terceras partes en pagares al plazo máximo de noventa dias, siempre que se hallen garantidos á satisfaccion de dicha Tesorería Central con tres firmas respetables, una la del tirador y dos por aval ó por endoso; pero al importe de estos pagares deberá aumentarse el respectivo interés con que actualmente descuenta el «Banco Español Filipino» los valores de comercio, y en el concepto de que los compradores acordarán antes de la almoneda con el Sr. Tesorero Central, acerca de las firmas que hayan de figurar en los citados «pagares.»

5.a Todo el tabaco se entregará empacado en tercios de 4 y 2 quintales, con la envoltura de esteras de saja de plátanos y abrigos de sagurán.

6.a Con presencia de la carta de pago que expedirá la Tesorería Central, se facilitará orden al Almacenero para que, previas las formalidades que se establecerán, entregue el tabaco al interesado, quien lo recibirá á su completa satisfaccion, pudiendo abrir el tercio ó tercios que guste para examinar la calidad y clase de su contenido; pero en este caso será de su cuenta el reempaque de los tercios que se abran.

7.a Las partidas de tabaco que se adquieran en virtud de esta venta han de ser destinadas precisamente para exportarse, bajo las reglas generales al otro lado del Cabo de Buena Esperanza, obligándose el exportador con documento especial que se expedirá al efecto, á presentar en el término de dos años, á contar desde la fecha de la entrega, la certificacion del Cónsul Español residente en el punto á que se destine el artículo, en que acredite su llegada y desembarque en la misma cantidad que á bordo del buque conductor fué recibido.

8.a Los tercios serán entregados enjutos y bien acondicionados á satisfaccion del comprador, que podrá pesarlos, si gustare, antes de su salida de los Almacenes; en la inteligencia de que una vez entregados no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

9.a El tabaco se conservará en los Almacenes de la Renta hasta que sea conducido y custodiado directamente á bordo del buque en que iba embarcarse.

10. Las proposiciones se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado, y extendidas bajo la forma precisa que se espresa en el «modelo» colocado al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán relectadas en papel del sello 3.0 y la oferta que en ellas se haga, se espresará en guarismo y en letra clara y legible por pesos y céntimos.

11. Segun se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo ningun pretexto, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

12. A las diez de la mañana del dia designado se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten, y transcurridos que sean 10 minutos no se admitirán más pliegos, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

13. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resulten iguales, se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes,

y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

14. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género relativa al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

15. En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore más los precios, aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor, el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicación de lo establecido en la cláusula 13.

16. En todos los casos, será obligación de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á su favor con arreglo al presente pliego de condiciones, aunque sea inferior al fijado en sus respectivas proposiciones.

17. Los compradores satisfarán á prorata al Escribano de Hacienda los derechos que correspondan y el coste de papel.

18. En la Administración Central de Colecciones y Labores se pondrán de manifiesto, como "muestra," algunos tercios del tabaco de las clases que han de subastarse.

Manila 25 de Noviembre de 1882.—El Administrador Central, Rafael del Val

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.
El que suscribe se compromete á adquirir..... lotes de tabaco rama correspondiente al primero, ó al segundo grupo, y al precio de pesos... por quintal; sujetándose á las condiciones que abraza el pliego de su razon publicado en la Gaceta.—Val. 4

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.
Urbana.

Se hace saber á los propietarios que tengan fincas urbana radicadas en el Distrito de Intramuros que en el término de 8 dias á contar desde la fecha deberán de presentar las relaciones juradas, por triplicado, de dichas fincas en la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de 9 á 12 de la mañana.

Manila 24 de Noviembre de 1882.—José P. de Rivera.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo que concede el art. 25 de la Instruccion vigente del ramo para la presentacion de las notas declaratorias de la carga que condujeron á este puerto los vapores que á continuacion se espresan, se advierte á los consignatarios y dueños de los efectos que se detallan que de no verificar el despacho de los mismos, en el término de tres dias contados desde esta fecha, quedarán incurso en la penalidad que establece el art. 153.

Vapor inglés "Esmeralda" de Hong-kong.

RC	2	Bultos mercaderías.
	1	Bote.
	13	Carneros vivos.
R	1	Bulto mercaderías.
AA	28	id. id.
GC	1	id. id.
JLM	3	id. id.
DC	2	id. id.
PLBFC	1	id. id.
PMC	4	id. id.
SH	1	id. id.
Makensie	1	id. muestras.
Macleod	1	id. mercaderías.
AA	21	Bultos mercaderías.
AB	1	id. id.
DC	2	id. id.
RM	1	id. id.
J. Blanco.	1	id. id.
	100	Piedras.
Dr. Burke	1	Bulto ropa.

Vapor inglés "Diamante" de Hong-kong.

O	1	Bulto opio.
DC	2	id. mercaderías.
JJB	1	id. id.
EP	4	id. id.
AA	18	id. id.
R	17	id. id.
"	1	Caballo con su caja.
"	1	Barril vino.
Watson	1	Bulto medicinas.
"	1	Bote.
"	4	Macetas plantas.
AA	223	Bultos mercaderías.
Morris	1	Caja pesebre.

Vapor español "Emuy" de Hong-kong.

Roja	1	Caja sedería.
FS	8	Bultos tablones.
P Hubell	2	id. toronjas.
FBC	10	id. mercaderías.
Rot.	1	id. id.

Vapor español "Panay" de Singapore.

CA	3	Bultos mercaderías.
RV	1	id. id.
IR	8	id. id.
HWc	6	id. id.
LKPM	53	id. id.
JFR	44	id. id.
ODC	6	id. id.
CLC	1	id. muestras.

GC Pakerman	1	id. mercaderías.
1782 BBc	2	id. id.
W	21	id. id.
W	4	id. id.
J. Reyes.	1	Paquete documento.
F. Muñoz.	1	id. muestras.
JJB	1	id. joyerías.
GL	1	id. estatuas.
Y	1	Saco muestras.
AA	21	Bultos mercaderías.
JJB JC	1	id. id.
B	8	id. id.
M	6	id. id.
LGLG	6	id. id.
M. Dyce.	1	id. muestras.
Montejo y Robledo	1	id. mercaderías.

Vapor inglés "Madrás" de Amberes.

SGC	8	Cajas papel.
R	1	Paquete muestras.
WB	4	Bultos mercaderías.
BS	8	id. id.
SGC	7	id. id.
KC	1	id. id.
G	7	id. id.
X	1	id. muestras.
AA	93	id. mercaderías.
SS	2	id. id.

Vapor español "Salvadora" de Singapore.

AA	77	Bultos mercaderías.
EP	3	id. id.
GH	1	id. id.
HWc	1	id. muestras.
W	1	id. id.
SMC	8	id. mercaderías.
GMC	23	id. id.
Mc	1	id. id.
DHW	39	id. id.
AEI	10	id. id.
VOV	1	id. id.
HWc	5	id. id.
494	1	id. id.
B	19	id. id.
R	9	id. id.
EIJV	14	id. id.
KLFM	46	id. id.
2449 BBc	1	id. muestras.
L	26	id. mercaderías.
WDDK	4	id. id.
WD	4	id. id.
E Kaps	1	id. piano.
CGS	1	id. mercadería.
AA	25	id. id.
GMC	22	id. id.
CC	2	id. id.
FL	22	id. id.
GAR	1	id. id.
Macleod	1	id. id.
AA	9	id. id.
DNR	2	id. id.
RJ	1	id. id.
EH	1	id. id.
CEC	1	id. id.
S	1	id. id.
SC	1	id. id.
FS	8	id. id.
WB	8	id. id.
AG	1	id. id.
CM	2	id. id.
D	2	id. id.
THC	20	id. id.
GC	100	id. id.

Manila 24 de Noviembre de 1882.—R. de Vargas. 3

Habiendo trascurrido con exceso el plazo que concede el art. 25 de la Instruccion vigente del ramo para la presentacion de las notas declaratorias de la carga que condujeron á este puerto, los vapores que á continuacion se espresan, se advierte á los consignatarios y dueños de los efectos que se detallan que de no verificar el despacho de los mismos en el término de tres dias contados desde esta fecha, quedarán incurso en la penalidad que establece el art. 153.

Vapor inglés "Caris Brooke" de Singapore.

PMC	2	Bultos mercaderías.
GS	2	Bultos mercaderías.
HWc	25	id. id.
HM	9	id. id.
GS	1	id. muestras.
GSM	1	id. mercadería.
DC	1	id. id.
M	1	id. id.
DZC	1	id. id.

Vapor español "Valencia" de Liverpool.

Pischor	20	Bultos mercaderías.
DcM	1	id. id.
NÉCB	4	id. id.
SBS	1	id. id.

GS	3	id. id.
SM	1	id. id.
AA	27	id. id.
RRCN	1488	id. objetos de hierro para tramvia.
Rc	9	Piezas maquinaria.
CL	600	Bres. cemento.
859	26	Bultos maquinaria.
WM	1	id. muestras.
BcH	1	Bulto muestras.
R L F M	1	id. id.
J I E W c	1	id. id.
AA	59	id. id.
RFC	10	id. Efectos de Burdeos.
AMG	2	id. id.
	66	id. id.
MM	69	id. Efectos de Cádiz.
DVR	45	id. id.

Efectos de Barcelona.

Yc	85	Bultos mercaderías.
BHCA	2	id. id.
Costas	80	id. id.
Goicoechea	1	id. id.
MGC	20	id. id.

Vapor alemán "Vorsetzen" de Glasgow.

CoI	1500	Barriles cemento.
838 N	17	Bultos maquinaria.
4382	20	Palas.
MW WEHS	1	Bulto hierro.
THc	1	id. muestras.
Bc	1	id. id.
M Dyce	1	id. id.

Vapor inglés "Propontis" de Liverpool.

M	1	Lancha vapor.
---	---	---------------

Vapor español "Salvadora" de Singapore.

SMC	8	Bultos papel.
EP	1	id. muestras.
FMM	1	id. id.
Ære	1	id. piano.
AA	25	Bultos mercaderías.
Holliday	1	id. muestras.
FS	4	id. mercaderías.
SGc	7	id. id.
HS	1	id. id.
GS	9	id. id.
GC	3	id. id.
SN	20	id. id.
FS	3	id. id.
RRC	1	id. id.
NA	1	id. id.
CA	5	id. id.
M	9	id. id.
AA M	50	id. id.
Rojo	1	id. id.
GC Pakermann	1	id. id.
Hermann	1	id. estacionarios.

Vapor español "Remus" de Hong-kong.

EMH	1	Bulto mercadería.
GB	1	id. id.
JZB	30	id. id.
LA	6	id. id.
472	1	id. id.
CE	1	id. relóx.
S	1	id. muestras.
S. Bell	1	id. id.
GC	2	id. id.

Vapor español "Filipino" de Hong-kong.

AA	1	Barril mercadería.
----	---	--------------------

Vapor inglés "Benalder" de Glasgow.

MW WEHS	2	Bultos maquinaria.
---------	---	--------------------

Manila 25 de Noviembre de 1882.—R. de Vargas. 3

ESCRIBANIA DE GOBIERNO.

D. Felix Mójica, vecino del arrabal de Sta. Cruz, rematante del arriendo del impuesto de carruajes, carrós y caballos de la provincia de Ilocos Sur, se servirá comparecer en la Escribania del que suscribe, calle Nueva núm. 29 del arrabal de Binondo, dentro del término de tres dias contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Manila, para notificarle del decreto de aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil, recaido en el expediente del referido arriendo.

Manila 25 de Noviembre de 1882.—Félix Dujua. 2

D. Mariano Gil Rodriguez Virseda, Alcalde mayor en propiedad y Juez de primera instancia de esta provincia de Antique, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones damos fé los testigos acompañados.

Hago saber al público: para que los que se crean idóneos para optar á la plaza de intérprete de este Juzgado, vacante por fallecimiento del que la servía, presenten sus solicitudes ante el Juzgado, dentro de quince dias contados desde la aparicion de este anuncio en la Gaceta oficial de Manila, acompañando los documentos que acrediten su aptitud.

Dado en la Alcaldía mayor de Antique á 5 de Octubre de 1882.—Mariano Gil Rodriguez Virseda.—Por mandado de S. Sría., Ciriaco Carrion, Francisco de la Encarnacion.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, de 22 del actual recaída en los autos ejecutivos seguidos por la representación de los menores hijos de D. José María Venegas, contra D. Pedro Bautista, Ugier que fué del Consejo de Administración de estas Islas; se cita, llama y emplaza á este último ejecutado en dichos autos, para que en el término de nueve días contados desde la inserción de este anuncio, se presente ante el mismo Juzgado á fin de ser notificado de ciertas providencias recaídas en los referidos autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 24 de Noviembre de 1882.—Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Distrito, dictada en la causa núm. 5368 contra Potenciano Gafpud, por hurto; se cita, llama y emplaza al testigo Feliciano San Luis, para que por el término de nueve días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para prestar declaración en la referida causa, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 23 de Noviembre de 1882.—Vicente Santos.

D. Severiano Merino Izquierdo, Alcalde mayor y Juez de primera instancia del Distrito de Intramuros, y por sustitución reglamentaria de este de Binondo, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Márcos Duldul, natural de Leyte pueblo de Tacloban, de unos cincuenta años de edad, estatura alta, cuerpo regular, color moreno, pelo algo canoso, cejas negras, cari-larga, ojos pardos, nariz y boca regulares, empadronado en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana, y criado que ha sido de D. Francisco Enriquez, procesado en la causa núm. 5588 de este Juzgado por tentativa de muerte, para que por el término de treinta días contados desde esta fecha, se presente en este mismo Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contar los cargos que le resultan en la referida causa, apercibido que de no verificarlo se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía hasta dictar definitiva y parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Binondo á 23 de Noviembre de 1882.—Severiano Merino.—Por mandado de S. Sría., Vicente Santos.

D. Diego de los Ríos y Pinzon, Alcalde mayor Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Tondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Gregorio Tuason, mestizo sangley, soltero, doméstico, natural de Balanga de la provincia de Bataan, para que en el término de 30 días contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á fin de contestar los cargos que contra él resultan en la causa número 1961 que instruyo por fuga é infidelidad en la custodia de presos, apercibido que de no hacerlo se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los estrados de este mismo las diligencias que le son concernientes, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo y Noviembre 24 de 1882.—Diego Ríos Pinzon.—Por mandado de S. Sría., Juan Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Igmidio Unel, natural de Macato provincia de Cápiz, empadronado en S. José de Navotas de esta provincia, en el barangay núm. 38 del gremio de naturales, soltero, de 18 años de edad, de oficio casquero, hijo de Domingo y de Paula Ihabao, de estatura regular, frente id., color moreno, pelo negro, nariz chata, cara ancha y redonda, barba poca, ojos negros, con un lunar de bajo de la oreja derecha, reo de la causa número 1945 por asalto, robo con lesiones, por el término de 30 días á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta oficial*, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, y si así lo hiciere le oiré y administraré justicia ó en caso contrario se sustanciará dicha causa en

su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo á 22 de Noviembre de 1882.—Diego Ríos y Pinzon.—Por mandado de S. Sría., Antonio Custodio.

D. Robustiano Echaz y Pintado, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Isla de Negros, estando en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelo Ortiga, indio, soltero, de 35 años de edad, de oficio jornalero, natural del pueblo de Jimamaylan y vecino del de la Carlota, sabe leer y escribir, reo de la causa núm. 3549 que se le sigue por falsedad, para que por el término de quince días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él mismo resultan en la referida causa, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia en caso contrario sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldía, parándole además los perjuicios consiguientes.

Dado en Bacolod á 4 de Noviembre de 1882.—Robustiano Echaz.—Por mandado de S. Sría., José Félix Martínez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ciriaco Sores, indio, viudo, natural de Sta. Bárbara y vecino de Zaragoza distrito de Iloilo, residente en las Victorias de este partido, de 65 años de edad, no sabe leer ni escribir, de estatura y cuerpo regulares, cara redonda, color moreno, nariz chata, boca regular, pelo, cejas y ojos y barba poca, reo ausente de la causa núm. 3318 por hurto, para que en el término de 30 días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él mismo resultan en la referida causa, pues de hacerlo así le oiré y guardaré justicia en caso contrario sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldía, parándole además los perjuicios consiguientes.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y demás ministros de justicia procedan á la aprehension, captura y remision de dicho procesado.

Dado en Bacolod y oficio de mi cargo á 10 de Noviembre de 1882.—Robustiano Echaz.—Por mandado de S. Sría., José Félix Martínez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Hilario Gallego (a) Bodol, indio, natural de Nagaba Iloilo, vecino y alguacil segundo que ha sido del pueblo de Ginigaran, soltero, de 35 años de edad, sin instruccion, de estatura baja, color trigueño, cuerpo robusto, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, con cicatrices de viruelas en la cara y con algunas lunares visibles, reo ausente de las diligencias que se le siguen por quebrantamiento de condena, para que en el término de treinta días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él mismo resultan en las indicadas diligencias, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia en caso contrario se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole además los perjuicios consiguientes.

Dado en Bacolod á 6 de Noviembre de 1882.—Robustiano Echaz.—Por mandado de S. Sría., José Félix Martínez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Máximo Soriaga ó sea Anselmo (a) Godoy, y Estanislao Dime, procesados por unas diligencias criminales por fuga é infidelidad en la custodia de presos, para que dentro del término de 30 días contados desde esta fecha, se presenten personalmente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en las referidas diligencias: que de hacerlo así les oiré y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré el proceso en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios consiguientes.

Dado en Bacolod á 6 de Noviembre de 1882.—Robustiano Echaz.—Por mandado de S. Sría., José Félix Martínez.

Por el presente se hace saber al público para que los que tengan noticia de que D. Severino Meriveles que falleció en el pueblo de Silay de esta provincia en Setiembre del presente año, hubiese otorgado testamento antes de su fallecimiento, comparezcan en este Juzgado á dar razon del particular, para los efectos oportunos en los autos de

ab-intestado del finado D. Severino Meriveles que se instruye en este Juzgado.

Dado en Bacolod á 3 de Noviembre de 1882.—Robustiano Echaz.—Por mandado de S. Sría., José Félix Martínez.

D. Juan Piqueras, Alcalde mayor de la provincia de Bulacan, Juez de primera instancia de la misma, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Petrona Fidel, viuda, de 45 años de edad, de oficio tendera, natural de Vigan de la provincia de Ilocos Sur, y vecina del arrabal de Binondo, para que por el término de 9 días, se presente en este Juzgado para una diligencia personalísima de justicia en la causa núm. 4610 seguida contra Antonio Hernandez, por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 23 de Noviembre de 1882.—Juan Piqueras.—Por mandado S. Sría., Vicente Enriquez.

D. Pedro de Larraza, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Batangas, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto, al ausente Guillermo Banaag, vecino del pueblo de Lipa de esta provincia, para que por el término de treinta días contados desde esta fecha, se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta Cabecera, á defenderse del cargo que contra él resulta de la causa núm. 8461 que instruyo por tentativa de violacion y lesiones, apercibido de estrados si no lo verificare

Dado en Batangas á 22 de Noviembre de 1882.—Pedro de Larraza.—Por mandado de S. Sría., Isidoro Amurao.

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor de este Distrito de Binondo, se cita y emplaza por medio de la *Gaceta* de esta Capital al chino infiel Lim-Deco, avecindado en la calle de San Jacinto, para que en el término de nueve días contados desde la inserción de la presente citacion en dicho periódico, comparezcan en el Juzgado de este dicho distrito para prestar declaración en la causa núm. 5567 que se instruye contra el chino Dy-Seco y otros sobre robo.

Binondo y oficio de mi cargo á 22 de Noviembre de 1882.—Brigido Lim.

D. Joaquín Gimenez Ocon, Gobernador P. M. Juez de primera instancia de la provincia de Tarlac, actuando con testigos acompañados etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Talavera, vecino de Rosales provincia de Nueva Ecija, y del barangay núm. 19, para que por el término de nueve días contados desde la inserción del presente en la *Gaceta oficial* de estas Islas, se presente en este Juzgado á declarar en las diligencias criminales que instruyo contra Pedro Abalos, y otros sobre falsificación de monedas y documentos públicos, en la inteligencia que si no lo hace dentro del indicado plazo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Tarlac á 18 de Noviembre de 1882.—Joaquín Gimenez Ocon.—Por mandado de S. Sría., Meliton Lieup, Luis Carrillo.

D. Miguel de Velasco y Cuarteroni, Alférez de Navio de la Armada y de dotacion de la goleta «Sta. Filomena».

Usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey tiene concedida en sus Reales Ordenanzas á los Jueces Fiscales, cito, llamo y emplazo al marinero de segunda clase indígena Joaquín de la Cruz, acusado del delito de cuarta desercion estando cumpliendo la condena impuesta por la tercera, para que se presente á bordo de la goleta «Sta. Filomena» ó á cualquiera de los Jefes de Marina en el parage en que se encuentre dentro de los treinta días de la fecha de este edicto, para dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Fijese y publíquese este edicto en la *Gaceta de Manila*, y en los demás parages de costumbre de esta Ciudad para que venga á noticia de todos.

Abordo de la goleta «Sta. Filomena». Cavite 20 de Noviembre de 1882.—Miguel de Velasco.—Por orden y mandato, José García.